

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 Año del Bicentenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Simbólica Patria Humana

Expte. Nº 770-0331/2023

DECRETO Nº

4823

San Salvador de Jujuy,

DH

22 DIC 2023

VISTO:

La Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07 que habilita la promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional Nº 24.241 y.

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Martha Velásquez Sossa, eleva Formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Área de Recursos Humanos dependiente de la entonces Secretaría de Protección de Infancias y Adolescencia, emite informe de Situación de Revista de la Agente Martha Velásquez Sossa, C.U.I.L. Nº 27-18736630-0, personal de Planta Permanente, Categoría 6, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, la Dirección Provincial de Administración emite informe de competencia;

Que, por aplicación de los Decretos Acuerdo Nº 1135-G/12 y Nº 5351-HF/22, la agente fue promovida a las Categorías Nº 10 y 14 respectivamente, situaciones que restan materializar con el Decreto correspondiente;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS.6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependientes de la Dirección Provincial de Personal del cual surge que la Sra. Martha Velásquez Sossa, no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2º inc. b) Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07;

Que, obra informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Martha Velásquez Sossa a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley Nº 3161/74

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la Sra. Martha Velásquez Sossa, C.U.I.L.- Nº 27-18736630-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón

EL CARDOZO
PROVINCIAL DE DESPACHO
DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2025 Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

Expte N° 770-0331/2023

2 CORRESPONDE A DECRETO N°

4823

- DH-

General, Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero del 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07. Reglamentario del la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2025:

Partida de Gastos de Personal Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6440 para U. de O.: "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

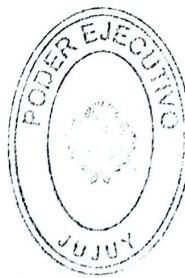
ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis. de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-



C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS